



**Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos.  
Consejo Asesor de la Comisión Nacional de Alimentos**

**ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO ASESOR  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS**

**10 de Febrero de 2012**

**Presentes:** Mercedes Nimo (COPAL), Marta V. Domínguez (COPAL), Claudia M. Sánchez (COPAL), Fabiana Meclazke (ASU), Nora Engo (COPAL), Ricardo Pollak (COPAL).

**Representantes Ausentes:** Oscar Daniel Muiños (Sindicato de la Alimentación, Cecilia E. Casas (ASUCRA), Irma Muñoz (LAC), Pedro Oroz (CAS), Alejandro Kafka (ASU), Paula Morrone (Copal), Marcelo Armini (CAS).

**TEMAS TRATADOS**

**ASUNTOS TÉCNICOS**

**Expediente N°: 1-0047-2110-2454-03-1**

Este Consejo Asesor recomienda:

Incorporar la palabra "*energética*" en la denominación de venta del producto, para permitir una mejor comprensión, por parte del consumidor, de la funcionalidad de la bebida. Entendemos que vocablos como "*taurina*" pueden no tener un significado claro para la mayoría de los consumidores.

Con respecto a algunos requisitos para suplementos dietarios que deben cumplir estas bebidas, este Consejo considera que ya están incluidos en el mismo Proyecto de Resolución. Por tal motivo sugerimos eliminar la palabra "*todos*" y así evitar inconsistencias o diferencias de interpretación para la aplicación. Además hay otros requisitos para suplementos dietarios que consideramos no aplican a estas bebidas.

En la fijación de un límite máximo de ingesta diaria el valor debe contemplar en su expresión el peso corporal al cual se refiere la ingesta.

Por otro lado en cuanto a la sustancia (taurina) que fija el límite de ingesta diaria de estas bebidas en el Proyecto de Resolución, consideramos que en base a los antecedentes que constan en el expediente, folios 241 al 244

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten number 113]*

*[Large handwritten signature]*

(Opinión científica de EFSA, Question N° EFSA-Q-2007-113), debería reconsiderarse su inclusión.

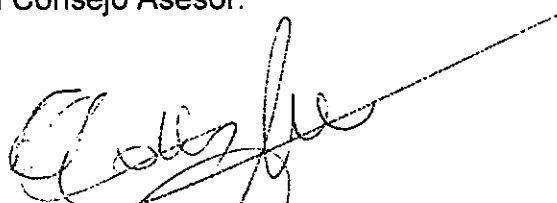
La inclusión de las leyendas obligatorias deberían establecerse sólo cuando estas bebidas superen los 20 mg/100 mL de cafeína. Esto para ser consistente con los requerimientos fijados para otras bebidas analcohólicas que también pueden contener hasta 20 mg/100 mL de cafeína.

Finalmente sugerimos extender el plazo de adecuación de los rótulos de 120 a 180 días corridos.

Se redacta la Nota CONASE 01/12 a CONAL.

Siendo las 12:30 hs del 10 de febrero de 2012, se da por concluida la primera Reunión Ordinaria del año 2012 del Consejo Asesor.

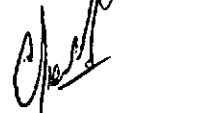
Mercedes Nimo (COPAL)



Marta V. Domínguez (COPAL)



Claudia M. Sánchez (COPAL)



Nora Engo (COPAL)



Fabiana Meclazke (ASU)



Ricardo Pollak (COPAL)

